*010002 0024647147- *
EDICIÓN VII-2025
A0024647147

CECILIA MARIA MIRANDA MALUF
ESCRIBANA PUBLICA ADSCRIPTA
REG. 74 - CORDOBA

FOLIO 1193. PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS VEINTISIETE. SECCIÓN B. En la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis, ante mí, Escribana Adscripta al Registro Notarial número setenta y cuatro, **COMPARECEN:** por una parte, el señor **Ramiro Ismael ANDREU**, argentino, nacido el cuatro de febrero del dos mil cuatro, con Documento Nacional de Identidad número 45.406.558, CUIT/CUIL 20-45406558/2, de estado civil soltero, con domicilio en calle Crisol 222, Cuarto Piso, Departamento C, de esta Ciudad; por una parte, en adelante "**EL EMPLEADO**", quien concurre acompañada por su letrado patrocinante, el Dr. Leandro Agustín Andreu, Mat. Prof. 1-43716, con domicilio legal en Pasaje Chicoana 336, de esta Ciudad; y por la otra, la Doctora **Paulina VAGLIERA**, argentina, nacida el veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta, con Documento Nacional de Identidad número 21.394.171, Abogada del Foro local, con domicilio especial en calle La Rioja 441, Quinto Piso, de esta Ciudad, todas personas de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre al presente otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Apoderada **"VN GLOBAL BPO S.A."**, CUIT 30-69849822/2, con domicilio social en la jurisdicción de esta Ciudad de Córdoba, en calle La Rioja 441, Cuarto piso, en adelante **"LA EMPRESA"**, carácter y atribuciones que acredita con Poder a su favor en Escritura número ciento cincuenta y ocho, de fecha uno de diciembre de dos mil diez, autorizada por María Fernanda Leticia Muntaner, titular del Registro Notarial 162, Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires, cuyo primer testimonio tengo a la vista para este acto, y en copia debidamente autenticada se encuentra agregado en la escritura doscientos cincuenta y nueve, Sección B, de fecha veintinueve de Octubre de dos mil veinte, labrada en este Registro setenta y cuatro, doy fe; carácter y facultades reconocidas expresamente y aceptadas por **"EL EMPLEADO"**, Y ambos comparecientes **DICEN: han convenido en extinguir la relación laboral en los términos del art. 241° de la LCT y de las siguientes cláusulas: PRIMERO:** El Sr. Ramiro Ismael ANDREU ingresó a trabajar bajo las órdenes de VN GLOBAL BPO S.A. el nueve de agosto del dos mil veintitrés (09/08/2023). Que ambas partes de común acuerdo y por sus propias voluntades concurrentes convienen en extinguir el contrato de

trabajo del Sr. Ramiro Ismael ANDREU con "VN GLOBAL BPO S.A.", ello a partir del veintidós de octubre del dos mil veintiséis (22/10/2026), todo de conformidad a lo establecido en el artículo 241° concordantes y correlativos de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.- **SEGUNDO**: **"EL EMPLEADO"**, manifiesta en este acto que la última categoría o función fue la de "Operador de Contact Center", Categoría 3 del CCT 688/14, desempeñando una jornada de treinta horas (30hs.) semanales, percibiendo un haber básico mensual pesos setecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y seis con sesenta y seis centavos ($743.536,66). **TERCERO:** En su mérito le corresponde a "EL TRABAJADOR" con motivo de la desvinculación así acordada, la liquidación final que obra en recibo que le será entregado al trabajador en el plazo de ley (haberes octubre 2026; ajuste haberes; Aguinaldo proporcional 2° semestre 2026; vacaciones no gozadas 2026; SAC vacaciones no gozadas, etc). Sin perjuicio que la disolución del vínculo contractual habido se perfecciona en los términos del art. 241 de la LCT, es decir sin responsabilidad indemnizatoria para las partes, "LA EMPRESA", abonará a El TRABAJADOR una bonificación graciable no remunerativa, también detallada en el recibo que se entregará al trabajador en el plazo de ley, por sus buenos antecedentes laborales y servicios prestados a la empresa. Dicha suma, conjuntamente con los rubros e importes correspondientes a su liquidación final, asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000). **CUARTO:** La certificación de cese de servicios y remuneraciones y demás documentación prevista por el art. 80 de la LCT se encontrará disponible dentro de los plazos legales, a cuyo fin deberá comunicarse previamente al TELÉFONO: (0351) 5707145. **QUINTO**: **"EL EMPLEADO"** declara que sin perjuicio que con las sumas percibidas quedan definitivamente cancelados y saldados todos sus derechos derivados de su relación con la empresa y sobre cualquier diferencia de haberes, faculta expresamente a su empleador a que impute el pago que excede la liquidación final, en lo que corresponda, a valores constantes y hasta su concurrencia, al pago cancelatorio de cualquier reclamo posterior que eventualmente pudiera efectuar y que tuviera origen en su relación con la empresa, anterior a la fecha de la presente. **SEXTO:** El pago de los rubros e importes pactados en la cláusula tercera del presente acuerdo, derivados de la extinción del

contrato de trabajo mutuamente acordada, cuyo total asciende a la suma neta TOTAL de **CUATRO MILLONES ($ 4.000.000).** Se hará efectivo el día 30 de octubre de 2026, mediante depósito bancario en la cuenta **Nº 286086** del **BANCO SANTANDER RIO S.A.** de la cual es titular el Sr. Andreu Ramiro Ismael. **SEPTIMO:** El Sr. **Ramiro Ismael ANDREU** acepta la forma de pago propuesta y manifiesta, que, una vez acreditados los fondos en su cuenta bancaria por la totalidad de la suma referida en la cláusula precedente, esta última será imputada al pago de los importes convenidos en el presente acuerdo y, nada quedará por reclamarle a "LA EMPLEADORA" por los rubros señalados y derivados de la relación laboral mantenida y extinguida. **OCTAVO:** El Sr. **Ramiro Ismael ANDREU** manifiesta estar asesorado e impuesto de las consecuencias del acuerdo arribado, el que suscribe libre y voluntariamente, aceptándolo en todos sus términos (extinción por mutuo acuerdo/voluntad concurrente de las partes). **NOVENO:** A todo evento las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, para dirimir cualquier cuestión derivada del presente y fijan sus respectivos domicilios en los enunciados en el acápite del presente en donde serán válidas todas las notificaciones de cualquier naturaleza que se efectúen.- **LEO** la presente a los comaprecientes, quienes ratifican y firman, doy fe.- *Ramiro Ismael ANDREU. Leandro Agustín Andreu. Paulina VAGLIERA.* Ante mí: **CECILIA MARIA MIRANDA MALUF**. Está mi sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí en folios 1193 y 1194 del protocolo, en este Registro de mi adscripción, doy fe. Para *"VN GLOBAL BPO S.A."* expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos Fojas de Actuación Notarial números A0024647147 y A0024647148 que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los veintisiete días del mes de Octubre del dos mil veintiséis.

CECILIA MARIA MIRANDA MALUF
ESCRIBANA PUBLICA ADSCRIPTA
REG. 74 - CORDOBA

Sistema de verificación Notarial
Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba

00741793120487207008